

RESOLUCION NÚMERO

17 DIC. 2010

(00 18 79)

Por la cual se resuelve una solicitud de pensión de sobreviviente

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge de Oro Ibáñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.138.845 de Bogotá, presentó a este ente universitario el día veintitrés (19) de noviembre del año 2010, escrito donde solicitó el reconocimiento y pago de la sustitución pensional por el fallecimiento de la señora Mariela Acosta Reyes.

Que con la solicitud el peticionario no aportó ninguna clase de documento.

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico, emitió certificación laboral de fecha 7 de diciembre del año 2010, donde consta, que el señor Jorge de Oro Ibáñez, prestó sus servicios desde el 27 -09-1.976 hasta el día 01-07-2009 y la señora Mariela Acosta Reyes, prestó sus servicios desde el 01-06-1.977 hasta 10-09-2001, quien falleciera el día 10 de septiembre del año 2001, según registro civil de defunción que reposa en su hoja de vida .

Que la ex funcionaria, se encontraba afiliada al instituto de seguro sociales y la Universidad del Atlántico le cotizó a su favor para el riesgo de I.V.M, según certificado de fecha 6 de diciembre del año 2010, emitido por la Vicerrectora Administrativa y Financiera

Que la ley 100 de 1.993 en su artículo 10 consagra: Objeto del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.



Que conforme a lo antes expuesto la Universidad del Atlántico, no esta llamada a satisfacer la solicitud del peticionario habida cuenta que tuvo afiliada a la señora Mariela Acosta Reyes durante su relación laboral ante el Instituto de seguros sociales.

Que conforme con este planteamiento, no es viable el reconocimiento de la prestación económica solicitada.

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la sustitución pensional solicitada por el señor Jorge de Oro Ibáñez, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a señor Jorge de Oro Ibáñez en la calle 80 No.42H-62 Apto 3ª de Barranquilla, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación de esta resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

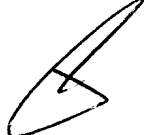
Dada en Barranquilla, a los

17 DIC. 2010



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

RECTORA



Secretaria General

T.P. No.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR